

EXPEDIENTE: JDC/008/2017.

PARTÉ

ACTORA: SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cuatro del mes de septiembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, de que el día primero del mes y año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, un escrito signado por el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Honestidad y Justicia del partido político Morena, mediante el cual, remite entre otra documentación, el escrito de demanda presentada por la ciudadana Silvia de los Ángeles Vázquez Pech en contra de la resolución emitida por dicha Comisión en el expediente CNHJ-QROO-296/16, el día veintitrés del mes y año en curso. Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los artículos 10, fracciones III y IX, y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, -----

----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el escrito signado por el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Honestidad y Justicia del partido político Morena, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia

Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/008/2017**; y - - - - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la suscrita**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -